

28997



REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio de Justicia y Derechos  
Humanos  
Defensoría Penal Pública

---

APRUEBA CONTRATO DE COMODATO  
DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO  
HOSPICIO A LA DEFENSORÍA PENAL  
PÚBLICA.

---

Santiago, 13 SET. 2016

Resolución Exenta Nº 316

**VISTOS:**

Lo dispuesto en:

1. El D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. La Ley N° 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública y sus modificaciones;
3. La Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
4. La Ley N°20.882, de Presupuestos del Sector Público año 2016.
5. La Ley N°20.285, sobre Acceso a Información Pública;
6. Decreto Supremo N°14, del 8 de enero de 2015, del Ministerio de Justicia, que nombra al suscrito Defensor Nacional;
7. La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Defensoría Penal Pública, es un servicio público, descentralizado funcionalmente y desconcentrado territorialmente y tiene por finalidad proporcionar defensa penal a los imputados o acusado por un crimen, simple delito o falta que sea de competencia de un juzgado de garantía o de un tribunal de juicio oral en lo penal y de las respectivas Cortes, en su caso, y que carezcan de abogado.
2. Que corresponde a este Defensor Nacional, determinar la ubicación de las defensorías locales, distribuidas conforme a criterios de carga de trabajo, extensión territorial, factibilidad de comunicaciones y eficiencia en el uso de los recursos.
3. Que, con fecha 8 de septiembre de 2016, se suscribió contrato de comodato entre la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio y la Defensoría Penal Pública, el cual es necesario formalizar a través de la dictación del presente acto adminis-



trativo.

4. Que, la Defensoría Local de Alto Hospicio que funcionará en las dependencias que son objeto del contrato de comodato. Por tanto;

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** Contrato de Comodato de Inmueble de Propiedad de la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio a la Defensoría Penal Pública, de fecha 8 de septiembre de 2016, cuyo texto es el siguiente:

**CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
A LA  
DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA**

En **ALTO HOSPICIO**, a 08 de Septiembre de 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, persona jurídica de derecho público, Rut N°69.265.100-6, representada por su Alcalde don **RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO**, chileno, casado, cedula nacional de identidad N°6.621.973-9, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Av. Ramón Pérez Opazo N°3125, en adelante "el comodante" y por otra la **DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA**, R.U.T. N°61.941.900-6, representada por el Defensor Nacional, don **ANDRÉS MAHNKE MALSCHAFSKY**, abogado, cédula nacional de identidad N°7.889.445-8, con domicilio en Avda. Alameda Bernardo O'Higgins 1.449, 8o piso, de la ciudad y comuna de Santiago, en adelante también denominada "la Defensoría" o "la Comodataria", han convenido el siguiente Contrato de Comodato que consta de las cláusulas que se enumeran a continuación:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Alto Hospicio es dueña del inmueble ubicado en **Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125**, comuna de Alto Hospicio, de una superficie aproximada de ocho mil quinientos uno coma ciento cincuenta metros cuadrados, ubicado en Avenida Chijo entre los tamarugos, calle los Kiwis y calle Las Vilcas, plano s.v.u cuatrocientos setenta guión I denominado "Subdivisión predial Manzana Equipamiento Alto Hospicio-Iquique, archivado bajo el número ochenta y tres del Registro de Planos y Documentos del Conservador de Bienes Raíces de Iquique del año mil novecientos noventa y nueve. Inscrita en el Registro de Propiedad número dos mil cuatrocientos noventa y ocho vuelta, número cuatro mil veinte y seis de fecha seis de Octubre del año dos mil nueve. El dominio del terreno se encuentra inscrito a mayor cabida a fojas mil quinientos once vuelta número dos mil setecientos treinta y ocho del Registro de Propiedad del mismo Conservador del año mil novecientos noventa y uno, cuyos deslindes son: **AL NORTE**, en noventa y uno coma setenta y un metros con calle los Tamarugos; **AL SUR**, en noventa y dos coma doce metros con Calle las Vilcas; **AL ESTE**, en noventa y dos coma dieciséis metros con Avenida Chijo; y **AL OESTE**, en noventa y dos coma ochenta y dos metros con Calle los Kiwis.

**SEGUNDO:** La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, debidamente representada por su Alcalde don **RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO**, ya individualizado, mediante este instrumento entrega en comodato un área libre de la losa del tercer piso, del edificio de la Municipalidad, singularizado en la cláusula primera precedente, donde se habilitará una edificación de 33.60 metros cuadrados de superficie útil, a la **DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA**, quien acepta a través de su representante legal don



**ANDRÉS MAHNKE MALSCHAFSKY**, quien lo recibe a su entera satisfacción y se obliga a restituirlo al término del plazo establecido en el presente comodato.

El área del tercer piso a intervenir y que es el objeto de este comodato tienen una superficie de 33,60 m<sup>2</sup>., y el alcance de las obras a ejecutar se definen en el Plano de Planta adjunto; instrumento que se anexa al presente contrato y que las partes entienden formar parte integrante del mismo. Se obliga asimismo, el comodatario, a efectuar las obras que correspondan y a la tramitación de los permisos y autorizaciones respectivas para la ejecución de las obras. El comodatario deberá emplear el mayor cuidado en la conservación del inmueble.

**TERCERO:** La comodataria destinará el área del inmueble identificado en el plano adjunto, que se le entrega en comodato, única y exclusivamente al funcionamiento de una oficina de la Defensoría Penal Pública en la comuna de Alto Hospicio, destinada a la prestación del servicio de defensa penal pública.

El comodante autoriza al comodatario para ejecutar en el área cedida las obras necesarias para habilitar los espacios requeridos para el destino antes señalado.

Las habilitaciones del área del inmueble señalado, se harán conforme a los alcances técnicos y planimetría que se señalan en el permiso de edificación aprobado por la respectiva Dirección de Obras Municipales.

En términos generales las obras y partidas para la habilitación de la Defensoría Local de Alto Hospicio modificaciones y habilitaciones que se realizarán por el comodatario a su costo son las siguientes:

- a) Construcción de estructura de muros y cubiertas,
- b) Ejecución de obras eléctricas (energía, iluminación y corrientes de aire).
- c) Revestimientos exteriores e interiores de muros y tabiquería y pisos.
- d) Cielo Falso interior.
- e) Puerta y ventanas.
- f) Empastes pinturas muros interiores y exteriores.

**CUARTO:** Cualquier construcción o habilitación no contemplada en la planimetría adjunta y el respectivo permiso de edificación, deberá contar con la autorización previa del comodante y con el permiso de Edificación de la respectiva Dirección de Obras Municipales, si fuere legalmente exigible.

**QUINTO:** Tanto el mobiliario como el equipamiento para la operación de la oficina de la Defensoría Penal Pública, serán provistas por ésta y podrán ser retiradas por la comodataria cuando este lo estime conveniente. Su detalle quedará registrado en el respectivo inventario Institucional de ese Servicio. Las instalaciones y las obras ejecutadas quedarán gratuitamente a beneficio de la propiedad de la I. Municipalidad de Alto Hospicio, sin derecho a indemnización alguna por este concepto para la comodataria, renunciando ésta desde ya a cualquier acción que pudiere iniciar por este concepto, salvo que se produjeran daños a la referida oficina o a su mobiliario y que fueren imputables directamente a funcionarios la I. Municipalidad de Alto Hospicio o que fueren producto de negligencia inexcusable de ese Municipio.

**SEXTO:** Se prohíbe a la comodataria entregar las dependencias del inmueble a cualquier persona natural o jurídica ajena al servicio de defensa penal, a cualquier título, aun temporalmente, sin autorización previa y por escrito de la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio. En caso de contravención a esta cláusula, podrá el comodante exigir la reparación de todo perjuicio y la restitución inmediata de las dependencias del inmueble entregadas en comodato.

**SÉPTIMO:** El presente contrato comenzará a regir desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de las correspondientes resoluciones aprobatorias del mismo por cada servicio y se entenderá vigente por el plazo de **CUATRO AÑOS**, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su voluntad de terminar el contrato, mediante aviso



escrito, dirigido mediante carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia con, a lo menos, cuatro meses de anticipación al vencimiento respectivo.

**OCTAVO:** Los gastos por consumo de electricidad, agua potable y servicios similares, serán de cargo del comodante.

Los gastos de operación, tales como servicios de internet y servicios telefónicos son de exclusiva responsabilidad de la comodataria, sin necesidad de acreditar pago alguno. La Municipalidad se exime de toda responsabilidad por el no pago de estos servicios.

**NOVENO:** La Municipalidad de Alto Hospicio hará entrega de las dependencias individualizadas, mediante un acta y será suscrita por el representante de la comodataria o por la persona a quien éste designe y por la Secretaria Municipal o quien la reemplace; en ésta se consignarán las condiciones en que se encuentran dichas dependencias entregadas en comodato y se considerará parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

**DÉCIMO:** La Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio será la Unidad Fiscalizadora, encargada de velar y supervigilar el cumplimiento del presente contrato. Por su parte, la Defensoría Penal Pública designa al Director Administrativo de la Defensoría Regional de Tarapacá como contraparte operativa para los efectos que sean pertinentes.

**UNDÉCIMO:** Se deja constancia que el presente contrato de comodato expirará especialmente por las siguientes causas: a) La llegada del plazo fijado por las partes para la expiración de este contrato. b) Por incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones que impone el presente contrato. c) Por dar el comodatario un uso distinto al inmueble para el cual fue entregado, o que se tuvo en vista al celebrar el presente contrato.

**DUODÉCIMO:** Queda estrictamente prohibido al comodatario, ceder o transferir a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato.

**DÉCIMO TERCERO:** El comodante se obliga a permitir el acceso a la oficina de la Defensoría Local de Alto Hospicio a defensores, personal administrativo y usuarios del Servicio en la jornada de mañana y tarde. Ello acorde a los procedimientos de seguridad establecidos por el comodante.

**DÉCIMO CUARTO:** Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Alto Hospicio y prorrogan su competencia para ante los Tribunales de Justicia correspondientes.

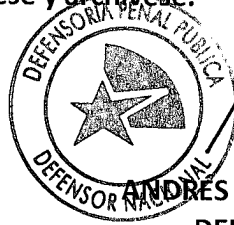
**DÉCIMO QUINTO:** Personerías. La personería de don **RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO** para actuar en representación de la Municipalidad de **ALTO HOSPICIO** consta de Decreto Alcaldicio N° 2.250/12 de 06 de Diciembre de 2016. La personería de don **ANDRÉS MAHNKE MALSCHAFSKY** para representar a la **DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA**, consta en el decreto supremo N° 14, de fecha 08 de Enero de 2015, del Ministerio de Justicia, que lo nombra como Defensora Nacional, de la Defensoría Nacional.

**DÉCIMO SEXTO:** En señal de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento, las partes lo suscriben en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

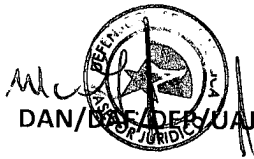


2.- **PUBLÍQUESE** en gobierno transparente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a Información Pública.

**Anótese, notifíquese y archívese.**



**ANDRÉS MAHNKE MALSCHAFSKY  
DEFENSOR NACIONAL**



Distribución:

- Dirección Administrativa Nacional
- Departamento de Estudios y Proyectos
- Departamento de Administración y Finanzas
- Defensoría Regional de Tarapacá
- Archivo, oficina de partes.

**COMODATO**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**A**  
**DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA**

En **ALTO HOSPICIO**, a 08 de Septiembre de 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, persona jurídica de derecho público, Rut N°69.265.100-6, representada por su Alcalde don **RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO**, chileno, casado, cedula nacional de identidad N°6.621.973-9, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Av. Ramón Perez Opazo N°3125, en adelante "el comodante" y por otra la **DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA**, R.U.T. N°61.941.900-6, representada por el Defensor Nacional, don **ANDRÉS MAHNKE MALSCHAFSKY**, abogado, cédula nacional de identidad N°7.889.445-8, con domicilio en Avda. Alameda Bernardo O'Higgins 1.449, 8° piso, de la ciudad y comuna de Santiago, en adelante también denominada "la Defensoría" o "la Comodataria", han convenido el siguiente Contrato de Comodato que consta de las cláusulas que se enumeran a continuación:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Alto Hospicio es dueña del inmueble ubicado en **Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125**, comuna de Alto Hospicio, de una superficie aproximada de ocho mil quinientos uno coma ciento cincuenta metros cuadrados, ubicado en Avenida Chijo entre calle los tamarugos, calle los Kiwis y calle las Vilcas, plano s.v.u. cuatrocientos setenta guion I denominado "Subdivisión predial Manzana Equipamiento Alto Hospicio – Iquique, archivado bajo el numero ochenta y tres del Registro de Planos y Documentos del Conservador de Bienes Raíces de Iquique del año mil novecientos noventa y nueve. Inscrita en el Registro de Propiedad número dos mil cuatrocientos noventa y ocho vuelta, número cuatro mil veinte seis de fecha seis de Octubre del año dos mil nueve. El dominio del terreno se encuentra inscrito a mayor cabida a fojas mil quinientos once vuelta número dos mil setecientos treinta y ocho del Registro de Propiedad del mismo Conservador del año mil novecientos noventa y uno, cuyos deslindes son: **AL NORTE**, en noventa y uno coma setenta y un metros con calle Los Tamarugos; **AL SUR**, en noventa y dos coma doce metros con Calle las Vilcas; **AL ESTE**, en noventa y dos coma dieciséis metros con Avenida Chijo; y **AL OESTE**, en noventa y dos coma ochenta y dos metros con Calle los Kiwis.

**SEGUNDO:** La **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, debidamente representada por su Alcalde don **RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO**, ya individualizado, mediante este instrumento entrega en comodato un área libre de la losa del tercer piso, del edificio de la Municipalidad, singularizado en la cláusula primera precedente, donde se habilitará una edificación de 33.60 metros cuadrados de superficie útil, a la **DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA**, quien acepta a través de su representante legal don **ANDRÉS MAHNKE MALSCHAFSKY**, quien lo recibe a su entera satisfacción y se obliga a restituirlo al término del plazo establecido en el presente comodato. El área del tercer piso a intervenir y que es el objeto de este comodato tienen una superficie de 33,60 m<sup>2</sup>., y el alcance de la obras a ejecutar se definen en el Plano de Planta adjunto; instrumento que se anexa al presente contrato y que las partes entienden formar parte integrante del mismo. Se obliga asimismo, el comodatario, a efectuar las obras que correspondan y a la tramitación de los permisos y autorizaciones respectivas para la ejecución de la obras. El comodatario deberá emplear el mayor cuidado en la conservación del inmueble.



**TERCERO:** La comodataria destinará el área del inmueble identificado en el plano adjunto, que se le entrega en comodato, única y exclusivamente al funcionamiento de una oficina de la Defensoría Penal Pública en la comuna de Alto Hospicio, destinada a la prestación del servicio de defensa penal pública. El comodante autoriza al comodatario para ejecutar en el área cedida las obras necesarias para habilitar los espacios requeridos para el destino antes señalado. Las habilitaciones del área del inmueble señalado, se harán conforme a los alcances técnicos y planimetría que se señalan en el permiso de edificación aprobado por la respectiva Dirección de Obras Municipal. En términos generales las obras y partidas para la habilitación de la Defensoría Local de Alto Hospicio modificaciones y habilitaciones que se realizarán por el comodatario a su costo son las siguientes:

- a) Construcción de estructura de muros y cubiertas,
- b) Ejecución de obras eléctricas (energía, iluminación y corrientes de aire).
- c) Revestimientos exteriores e interiores de muros y tabiquería y pisos.
- d) Cielo Falso interior.
- e) Puerta y ventanas.
- f) Empastes pinturas muros interiores y exteriores.

**CUARTO:** Cualquier construcción o habilitación no contemplada en la planimetría adjunta y el respectivo permiso de edificación, deberá contar con la autorización previa del comodante y con el permiso de Edificación de la respectiva Dirección de Obras Municipales, si fuere legalmente exigible.

**QUINTO:** Tanto el mobiliario como el equipamiento para la operación de la oficina de la Defensoría Penal Pública, serán provistas por ésta y podrán ser retiradas por la comodataria cuando ésta lo estime conveniente. Su detalle quedará registrado en el respectivo inventario Institucional de ese Servicio. Las instalaciones y las obras ejecutadas quedarán gratuitamente a beneficio de la propiedad de la Municipalidad de Alto Hospicio, sin derecho a indemnización alguna por este concepto para la comodataria, renunciando ésta desde ya a cualquier acción que pudiere iniciar por este concepto, salvo que se produjeren daños a la referida oficina o a su mobiliario y que fueren imputables directamente a funcionarios la Municipalidad de Alto Hospicio o que fueren producto de negligencia inexcusable de ese Municipio.

**SEXTO:** Se prohíbe a la comodataria entregar las dependencias del inmueble a cualquier persona natural o jurídica ajena al servicio de defensa penal, a cualquier título, aun temporalmente, sin autorización previa y por escrito de la Municipalidad de Alto Hospicio. En caso de contravención a esta cláusula, podrá el comodante exigir la reparación de todo perjuicio y la restitución inmediata de las dependencias del inmueble entregadas en comodato.

**SÉPTIMO:** El presente contrato comenzará a regir desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de las correspondientes resoluciones aprobatorias del mismo por cada servicio y se entenderá vigente por el plazo de **CUATRO AÑOS**, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su voluntad de terminar el contrato, mediante aviso escrito, dirigido mediante carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia con, a lo menos, cuatro meses de anticipación al vencimiento respectivo.

**OCTAVO:** Los gastos por consumo de electricidad, agua potable y servicios similares, serán de cargo del comodante. Los gastos de operación, tales como servicios de internet y servicios telefónicos son de exclusiva responsabilidad de la comodataria, sin necesidad de acreditar pago alguno. La Municipalidad se exime de toda responsabilidad por el no pago de estos servicios.



**NOVENO:** La Municipalidad de Alto Hospicio hará entrega de las dependencias individualizadas, mediante un acta y será suscrita por el representante de la comodataria o por la persona a quien éste designe y por la Secretaria Municipal o quien la reemplace; en ésta se consignarán las condiciones en que se encuentran dichas dependencias entregadas en comodato y se considerará parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

**DÉCIMO:** La Secretaría Municipal de la Municipalidad de Alto Hospicio será la Unidad Fiscalizadora, encargada de velar y supervigilar el cumplimiento del presente contrato. Por su parte, la Defensoría Penal Pública designa al Director Administrativo de la Defensoría Regional de Tarapacá como contraparte operativa para los efectos que sean pertinentes.

**UNDÉCIMO:** Se deja constancia que el presente contrato de comodato expirará especialmente por las siguientes causas: a) La llegada del plazo fijado por las partes para la expiración de este contrato. b) Por incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones que impone el presente contrato. c) Por dar el comodatario un uso distinto al inmueble para el cual fue entregado, o que se tuvo en vista al celebrar el presente contrato.

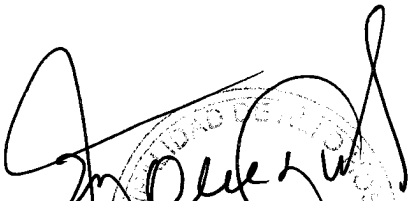
**DUODÉCIMO:** Queda estrictamente prohibido al comodatario, ceder o transferir a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato.



**DÉCIMO TERCERO:** El comodante se obliga a permitir el acceso a la oficina de la Defensoría Local de Alto Hospicio a defensores, personal administrativo y usuarios del Servicio en la jornada de mañana y tarde. Ello acorde a los procedimientos de seguridad establecidos por el comodante.

**DÉCIMO CUARTO:** Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Alto Hospicio y prorrogan su competencia para ante los Tribunales de Justicia correspondientes.

**DÉCIMO QUINTO:** Personerías. La personería de don **RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO** para actuar en representación de la Municipalidad de **ALTO HOSPICIO** consta de Decreto Alcaldicio N° 2.250/12 de 06 de Diciembre de 2016. La personería de don **ANDRÉS MAHNKE MALSCHAFSKY** para representar a la **DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA**, consta en el decreto supremo N° 14, de fecha 08 de Enero de 2015, del Ministerio de Justicia, que lo nombra como Defensora Nacional, de la Defensoría Nacional

**DÉCIMO SEXTO:** En señal de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento, las partes lo suscriben en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

  
RAMÓN GALLEGUILLOS  
CASTILLO  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO  
HOSPICIO

  
  
ANDRÉS MAHNKE  
MALSCHAFSKY  
DEFENSOR NACIONAL  
DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA  
